

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PROCESO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: ILSE ORTIZ MALDONADO
Rad: 204004089001-2024-00055-00

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía, presentada por, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** presentada por medio de apoderado judicial Doctor: **SAUL OLIVEROS ULLOQUE** en contra **ILSE ORTIZ MALDONADO** con base en título valor representado en PAGARÉ No **024426110000158** por un Valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS** (\$14.227.059) Moneda corriente, por concepto de capital insoluto.

Del documento acompañado a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **ILSE ORTIZ MALDONADO** para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- a. PAGARÉ No **024426110000158** por un Valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS** (\$14.227.059) Moneda corriente, por concepto de capital insoluto.
- b. Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** (\$1.926.538) Moneda corriente correspondiente al valor de los intereses corrientes, a la tasa DTFEA 12.35% + 15.0%, contenidos en el pagaré No **024426110000158** desde el día 05 de mayo del 2023, hasta el día 19 de enero del 2024.
- c. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el PAGARE No **024426110000158**, desde el 20 de enero del 2024, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Por la suma de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS** (\$102.758) Moneda corriente, correspondiente a otros conceptos contenidos en el PAGARE No. **024426110000158**.

SEGUNDO. – Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 468 del C.P.C el cual se describe a continuación: casa lote ubicada en la la calle 7 A # 5-57, en el municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionad en la Escritura Pública No 032 del 07 de marzo de 2008. Identificada con matrícula inmobiliaria 192-0012819 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua-Cesar

TERCERO.-Requírase al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

QUINTO. -Reconocerle personería jurídica al doctor, **SAUL OLIVEROS ULLOQUE** como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

SEXTO. - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA SÁNCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>018</u>
Hoy <u>28/03/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria